

Núm. 115. Mártes 25 de Setiembre de 1838. 8 cuartos

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 120

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 12 del corriente me dirige la comunicacion siguiente.

„El Sr. Capitan general de Granada en oficio de 26 del mes último me dice lo que sigue.=Esmo. Sr.=El Comandante general de la provincia de Jaen con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.=Hace seis dias se presentó en la secretaría de esta Comandancia general un sugeto desconocido con un pasaporte librado en Madrid el dia 2 del actual por el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, a favor de D. Luis Serrano, capitan del tercer batallon del Regimiento de infantería de Almazora, que, en virtud de Real orden debia pasar á las inmediatas del Sr. Comandante general del cuerpo de reserva de Andalucía, añadido de otra letra con su asistente; y preguntado al sugeto si era el interesado, contestó que no, que venia en una galera que tardaría poco en llegar y que el se habia adelantado y tomado el encargo de sacarle el alojamiento: y como desde luego se me hiciese reparable que siendo su destino á dicho ejercito y pasando por la provincia de la Mancha no se hubiese incorporado llegando has-

ta esta ciudad, se le dijo que se presentase y se le daria alojamiento. No lo ha verificado, ni menos se ha tenido noticia de su paradero sin embargo de haberse buscado por todas las posadas públicas y particulares que se conocen; lo que pongo en noticia de V. E. para su superior conocimiento y por lo que pueda interesar al bien del servicio.=Lo que traslado á V. E. con igual objeto.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y que se sirva comunicar sus órdenes á los Ayuntamientos para que puestos estos de acuerdo con los comandantes de armas pueda lograrse saber el paradero del indicado sugeto.“

La que he mandado insertar en este boletin previniendo a los encargados de proteccion y seguridad pública, que poniendose de acuerdo con los comandantes de armas segun se previene en la preinserta comunicacion, practiquen las diligencias mas esquisitas para descubrir el paradero de D. Luis Serrano, dando parte á este Gobierno político de las medidas que al efecto adopten y de su resultado.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Setiembre de 1838.=Fernando María de Rosales.=Sres. encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

Comandancia general.

El Sr. Coronel Gefe de la segunda Brigada de Infantería del Ejército de reserva de Andalucía D. Ramon Barrenechea, con fecha 20 del actual desde Puerto-Llano me dice lo que sigue.

„A el Escto. Sr. General en Gefe de este ejército con esta fecha digo lo que sigue.== Por un buen confidente supe esta mañana que el cabecilla Orejita con veinte caballos se hallaban en la villa de Hinojosa distante dos leguas de este punto. Me propuse desde el momento intentar sorprenderlo, apesar de que por la situacion del pueblo, era empresa difícil. Al efecto dividí los 40 caballos de granaderos de la Guardia Real que tengo á mis inmediatas órdenes en dos secciones una á las órdenes del capitán del mismo D. Ramon Pinuaga, y otra á las del teniente D. Mariano Gil Delgado con la cual fui yo. Hice marchar por otra direccion al Comandante D. Enrique Reiter, con veinte y cuatro caballos del Escuadron Franco de Andalucía, emboscando la compañía cazadores de Lorca, en la sierra que divide á esta villa de Hinojosa. La operacion hubiera sido completa, y Orejita no se hubiera escapado á no ser por su buen caballo, el conocimiento que tiene del terreno y su mucha cobardía, pero decidido á hacerle una persecucion activa y continua creo que no tardará muchos dias en caer en uno de los lazos que le tengo preparados. En la escaramusa de hoy le he matado diez hombres entre ellos dos oficiales y aun aseguran que el hijo de aquel cabecilla: le he cogido tres prisioneros, entre ellos el famoso capitán D. Francisco Garcia (a) el Curita de Bujalance, conocido por sus crímenes, habiendo quedado en mi poder nueve caballos, armas y otros efectos, sin haber tenido por mi parte desgracia alguna, no pudiendo menos de hacer una justa recomendacion de los oficiales arriba nombrados, y de los demas que han asistido á esta operacion, menos locida que útil, por las consecuencias que produce para reformatar del todo el espíritu público de las habitantes de sierra-morena. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.

Lo que se hace saber al público para su debida inteligencia. Córdoba 23 de Setiembre de 1838.=Sebastian de la Calzada.

AVISO OFICIAL.

El Sr. Gefe político de Granada con fecha 18 del corriente me dirige el oficio que sigue.

„Habiendo desertado de este presidio peninsular en el dia 16 del corriente el confinado Juan Gregorio Heredia hijo de otro y de Jo-

sefa Salazar natural y vecino de Córdoba en esa provincia, de estado casado, oficio zapatero y señas del margen: ruego á V. S. se sirva disponer lo conveniente para su busca y captura, y darme aviso de sus resultados á los efectos oportunos.=Señas.=Edad 28 años, estatura 5 pie: 2 pulgadas, pelo rubio, ojos garzos, nariz ancha, barba poblada, cara larga, color bueno.

El que he mandado insertar en este boletín oficial para que, sin perjuicio de las diligencias que se practican en esta ciudad para el descubrimiento y prision del Juan Gregorio Heredia, comuniquen los encargados de proteccion y seguridad pública de la provincia las órdenes mas eficaces al mismo objeto, haciendo conducir al reo, si consiguiesen su captura á la disposicion del citado Sr. Gefe político de Granada y dando á este gobierno el oportuno aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Setiembre de 1838.=Fernando Maria de Rosales.=Sres. Encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

OTRO.

D. Joaquin Hernandez Juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido por la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito llamo y emplazo por segunda vez á Maria de los Dolores cuyo apellido se ignora, castellana nueva ó jilana, que en principios de Agosto del año último era vecina de la villa del Carpio y su calle Andrajo, para que en el término de nueve dias se presente por dicho Juzgado primero y ante el infrascripto Escribano ó en la carcel pública de esta Capital á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que de oficio se la sigue sobre la venta que de una yegua hurtada ó estrabiada del cortijo de la Torreçilla hizo á otra persona; lo que cumpla bajo apercibimiento que de lo contrario procederé á lo que correspondiera, y se entenderá el sustanciado con los estrados de esta Audiencia parando á la nominada el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Córdoba á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho.=Joaquin Hernandez.=Por mandado de su Sria., Francisco de Cardenas Castillo.

OTRO.

Comandancia de Carabineros de Hacienda pública de esta Provincia.

Deviendo aumentarse la fuerza de esta Comandancia con arreglo á la nueva organizacion que ha recibido el cuerpo de Carabineros de Hacienda Nacional, se hace saber al público para que

los aspirantes á las plazas que faltan presenten sus instancias personalmente en esta Comandancia dirigidas al Sr. Director de Aduanas y resguardos; en las que espresarán su nombre, edad, patria, estado, y servicios que tengan contraídos con los correspondientes documentos justificativos; ofreciendo los que deseen servir en el arma de caballería presentarse con caballo, montura y armamento, y los de infantería con el armamento que usa el cuerpo. Se advierte que las propuestas se harán por el orden de preferencia dispuesto por el gobierno; teniendo en primer lugar los soldados con buenas licencias y servicios de campaña en los ejércitos de operaciones; el segundo los que hayan prestado servicios señalados en esta comandancia; y ultimamente los que pertenezcan á la benemérita Milicia Nacional. Transcurrido el día 30 de el corriente, no se recibirán solicitudes. Córdoba 23 de Setiembre de 1838. = Autorizado por el Sr. Intendente, El Comandante del Cuerpo, José Mogrobejo.

OTRO.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia nuevamente en publica subasta el arrendamiento de dos hazas en el ruedo de villa del Rio, compuesta la una de seis fanegas de tierra, y la otra de tres fanegas cuatro celemines, tres cuartillos, sitio de la Vega, que pertenecieron al convento de religiosas de Sta. Inés, de esta ciudad, en renta anual de trescientos rs; cuyo remate se ha de verificar el día treinta del corriente á las once de su mañana en las casas Consistoriales de villa del Rio, ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno de Bujalance ó persona que lo represente y Escribano que se elija, recayendo á favor de la persona que ofrezca la cantidad que va señalada por tipo, ó á lo menos, las tres cuartas partes de ella, conforme á lo prevenido en la instruccion de arrendamientos; advirtiendole que en poder de dicho subalterno, estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba y Setiembre 5 de 1838.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santaella.

En esta villa por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia se sacan á la subasta los ramos arrendables de vino, acyte, vinagre, jabon blando, alcabala del viento, oficio de fiel medidor, diez por ciento de gene-

ros extranjeros ó ultramarinos, el derecho del ocho por ciento, impuesto sobre la venta de carnes frescas en tabla alta y baja, vara de fiel executor, y el arbitrio de cuatro rs. en cada arroba de vino de las que se consuman en esta villa y su término, todo perteneciente al año próximo venidero de 1839, cuyos ramos corresponden los ocho primeros al encabezamiento de rentas provinciales, y los dos ultimos á el caudal de propios de esta misma villa, deviendo celebrarse sus remates en las casas Consistoriales de la misma á las doce de la mañana de los días 29 del actual, 31 de Octubre próximo y el tercero y ultimo el 30 de Noviembre siguiente, haciendose este anuncio por medio de este periódico para que las personas que quieran hacer postura á dichos ramos se acerquen á la Secretaría de este Ayuntamiento Constitucional en donde podrán tomar los conocimientos oportunos de los presupuestos formados á el intento.

Dios guarde á V. muchos años. Santaella 17 de Setiembre de 1838. = Francisco Fernandez Galvez.

OTRO.

En virtud de orden del Sr. Intendente de esta provincia fecha 3 del actual se saca á la subasta en esta villa, por todo el año próximo venidero de 1839, el arrendamiento de los oficios de corredurías de mercancías y bastimentos en esta villa y su término, en virtud de hallarse sequestrados por insolvencia del valimiento señalándose por su primera postura la cantidad de 710 rs. vellon anuales pagados por trimestres venidos, en la inteligencia que la parte que se subasta para su arriendo es solo una de las tres de que se compone el dicho ramo, pues que las otras dos partes corresponden á dominio particular y tienen totalmente satisfecho su valimiento; lo que se anuncia por medio de este periódico para que las personas que quieran hacer postura ó mejora á la dicha tercera parte de espresado ramo podrán acercarse á la Secretaría de este Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia en donde se orientarán de todos los conocimientos que sobre el particular le fuesen oportunos; en la inteligencia que su primer remate se ha de celebrar en estas casas consistoriales á los 12 de la mañana del Domingo 14 de Octubre próximo y consecutivamente se continuará sus remates con arreglo á lo prevenido en la instruccion del ramo de 1.º de Setiembre de 1835. Santaella y Setiembre de 1838. = Francisco Fernandez de Galvez.

OTRO.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecampo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca

á la subasta por el término de la ley, para su arrendamiento por todo el año próximo de 1839, los ramos de vino, aceite, jabon blando, alcabala del viento, 8 por ciento de la carne que se venda, generos estrangeros y vinagre, este unido al ramo del vino, y los generos estrangeros con el de alcabala.

Tambien se subastan en los dias 29 del corriente, 4 y 8 de Octubre próximo, la yerba de invernada de la dehesa boyal nueva y el fruto de bellota de las dos nueva y vieja.

Torrecampo 20 de Setiembre de 1838.=Juan Sanchez Brigido.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Palenciana.

Por acuerdo celebrado en el día de ayer ha acordado el Ayuntamiento que presido se anuncie por medio del boletín oficial de la provincia la subasta por el término de ochenta días siendo sus remates en los dias 29 del presente, 31 y 30 de Octubre y Noviembre próximos de los ramos siguientes: abasto de carne, id. de vino y vinagre á la mezon, id. de aceite, id. de jabon blando, alcabala del viento, derecho de generos estrangeros, ramos correspondientes á provinciales, y los arbitrios de 4 mrs. en cuartillo de vino, y 8 en el de aguardiente á favor de la M. N. todos ellos pertenecientes al año próximo de 1839.=Palenciana 10 de Setiembre de 1838.=Señal del alcalde constitucional D. Juan Hurtado. * Miguel Sanchez, Secretario.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

Los derechos ó abasto de vino y carne, alcabalas de viento, saca correduria, derecho de jabon, derecho de nuevo impuesto para composicion de caminos, derecho de generos estrangeros que devenguen los forasteros, derecho de degolladura de cerdos, derecho de ventas de granos por los vecinos en la plaza, derecho de millones de la venta de aceite y vinagre y el arrendamiento de la pieza baja de la Audiencia salen á la subasta para el año próximo venidero de 1839, y su primer remate ha de celebrarse el dia 29 del actual y hora de las once de su mañana en estas salas Capitulares, siguiendose la subasta por los tramites ordinarios y de costumbre para su adjudicacion definitiva el 30 de Noviembre próc-

simo, y el pliego de condiciones de cada uno de los ramos se hallará de manifesto para que puedan enterarse los licitadores. Pozoblanco 15 de Setiembre de 1838.=El Alcalde 1.º Constitucional Rodrigo Herruzo.

OTRO.

Las yerbas de invierno de la dehesa boyal de esta villa salen á la subasta para disfrutarlas con ganado lanar desde el dia 1.º de Octubre hasta fin de Marzo del año próximo. La persona que quiera hacerles postura se presentará en estas salas Capitulares el dia de S. Miguel 29 del corriente y hora de las once de la mañana, en cuyo dia ha de celebrarse el remate primero. Pozoblanco 15 de Setiembre de 1838.=El Alcalde 1.º Constitucional, Rodrigo Herruzo.

OTRO.

El fruto de bellota de la dehesa boyal de esta villa sale á la subasta para disfrutarla con ganado de cerda cuyo primer remate ha de celebrarse el dia 29 de Setiembre á hora de las once de su mañana en estas salas Capitulares donde se halla á el pliego de condiciones para la admision de posturas.=Pozoblanco 15 de Setiembre de 1838.=El Alcalde 1.º Constitucional, Rodrigo Herruzo.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Priego.

Habiendose sacado á subasta pública en esta villa la renta de los despojos de todas las reses mayores y menores que se maten en sus carnicerías, en el año entrante de 1839, como asimismo las de los derechos en venta de aceyte, vino, vinagre, &c. derechos del viento, jabon y 10 por 100 en venta de generos estrangeros de dicho año; se anuncia para que si hay persona en algunos pueblos de esta provincia que quiera hacer posturas ó mejoras á dichos ramos lo verifique en el término que está mandado por las instrucciones vigentes.

Priego y Setiembre 18 de 1838.=José María Gamiz.

Córdoba: Imprenta á cargo de D. Joaquín Manté.

SUPLEMENTO

al boletín oficial del **Martes 25 de Setiembre**

Núm. 115.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

De Real orden circulada con fecha de 19 del corriente me ha remitido el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula la exposicion y Real Decreto siguientes.

EXPOSICION A S. M.

LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Cuando acaba de cerrarse la primera legislatura de las Cortes convocadas con arreglo á la Constitucion vigente, y cuando apenas los dignos Senadores y Diputados de la nacion española pueden haber prestado atencion á sus quehaceres domésticos en el descanso de sus hogares; el espíritu de la ley fundamental que nos rige, la confianza que V. M. tiene en los cuerpos colegisladores, y sobre todo las exigencias de la causa pública, reclaman la reunion de las Cortes.

Consecuencias del establecimiento de la nueva Constitucion han sido las discusiones parlamentarias del Senado y del Congreso, la iniciativa que V. M. ha ejercido en uso de su Real prerogativa, y el voto de los subsidios para las atenciones del Estado; mas el cúmulo de negocios, agolpándose con urgencia, prolongó las sesiones de las Cortes mas de lo que debía esperarse, é impidió que se concluyesen muchos importantes trabajos, por lo que fué forzoso acudir á autorizaciones provisionales, que todo ministerio debe sustituir cuanto antes sea posible con leyes duraderas. Lo avanzado de la estacion y el cansancio motivado por la duracion de las Cortes, determinaron á V. M. en 17 de Julio á cerrarlas; y V. M. en persona, acompañada de su augusta Hija nuestra exelsa Reina, mani-

festó en el discurso del trono su agradecimiento á los servicios que los cuerpos colegisladores habian prestado en favor del trono legítimo y de la causa nacional.

Si la guerra civil no destrozara á esta antigua y célebre monarquía; si el Pretendiente no se hallara dentro de nuestro territorio, y si nuestra hacienda, nuestra legislación y nuestra administracion no exigiesen la pronta reunion de las Cortes, ciertamente que aun pudieran los Senadores y Diputados permanecer durante mas tiempo cuidando de sus intereses particulares; empero el vivo deseo que anima á V. M. de verse rodeada de los cuerpos colegisladores, y el honroso anhelo de los Ministros de V. M. de ver llegado el dia en que se abra el solio, por el convencimiento que tienen de que las Cortes, y solo las Cortes, son el órgano legítimo de la voluntad nacional, y de que á ellas corresponde velar sobre los actos de la potestad ejecutiva, son razones que corroboran la necesidad de su pronta convocacion.

Reunidas sean las Cortes, si V. M. se digna acceder á la reverente peticion de sus Ministros, el regimen constitucional podrá recibir las mejoras legislativas que reclama el bien del Estado, poniendo de acuerdo todas las instituciones con la ley fundamental de la monarquía.

La enseñanza pública, la legislación civil y criminal y algunos puntos de gobierno tambien exigen la concurrencia de los cuerpos colegisladores; mas sobre todo, la Hacienda, como alma de los Estados y nervio de la guerra que tenemos que sostener para defender el trono y la libertad, hace indispensable que las Cortes atiendan á ella con toda preferencia; que voten los presupuestos; que oigan lo que los consejeros responsables de V. M. presenten á su deliberacion, y que á su vez las Cortes propongan á V. M. cuanto

creyeren conveniente para restablecer y mejorar un ramo tan vital del Estado. El crédito de la nación, tanto dentro como fuera del reino, clama por medidas que le reanimen; y aun prescindiendo de otras causas mas ó menos poderosas, esta sola bastaria para que los consejeros responsables de la Corona expusieran á V. M. la urgente necesidad de convocar las Cortes del Reino en el modo y forma que la Constitucion previene. Convencidos de estas verdades los Ministros á quienes V. M. honra con su confianza, la ruegan se sirva dar su augusta aprobacion al Real decreto adjunto. Palacio 18 de Setiembre de 1838.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El duque de Frias.—El marques de Valgornera.—Domingo Ruiz de la Vega.—Juan Aldama.—El marques de Montevirgen.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina Viuda, su Madre, Doña Maria Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren: sabed: Que en nuestro ardiente deseo de que se discutan y aprueben las leyes importantes que

espera la nacion, como complemento de las instituciones libres de que goza, y de que se adopten todos los medios que conduzcan á la pronta terminacion de la guerra civil; usando de la facultad que nos compete por la sobredicha Constitucion promulgada en 18 de Junio del año pasado de 1837, y oido el consejo de Ministros, hemos resuelto convocar, como por la presente convocamos, Cortes ordinarias, con arreglo á la misma Constitucion, para el dia 8 de Noviembre próximo venidero.

Por tanto mandamos que el citado dia 8 de Noviembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Cortes ordinarias los Senadores y Diputados. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Palacio á 18 de Setiembre de 1838.—Al marques de Valgornera.

Lo que se inserta en este suplemento al Boletín oficial para conocimiento del público, y en prueba de lo que S. M. la augusta Reina Gobernadora se desvela por la felicidad de la Patria con el eficaz auxilio de los cuerpos colegisladores. Córdoba 25 de Setiembre de 1838.—Fernando Maria de Rosales.

Córdoba: Imprenta á cargo de D. Joaquin Manté 25 de Setiembre de 1838.